



ACTA NÚMERO 6/2017 DE LA SESIÓN PÚBLICA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE. -----

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a las doce horas con dos minutos del día de hoy lunes veintidós de mayo de dos mil diecisiete, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III, y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIV y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V y VI, 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron los ciudadanos Magistrada **Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos** y Magistrados **Licenciados Victor Manuel Rivero Alvarez y Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, que integran ordinariamente el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados con la asistencia de la ciudadana **Maestra María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, con la finalidad de celebrar la sesión pública a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes: -----

En uso de la palabra la Magistrada Presidenta Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos, manifestó: (Golpe de Mallette) Da inicio la Sesión Pública de resolución, convocada para esta fecha, lunes veintidós de mayo de dos mil diecisiete, siendo las doce horas con dos minutos, por lo que solicito a la **Secretaria General de Acuerdos, Maestra María Eugenia Villa Torres**, pase la Lista de Asistencia y verifique si existe el quórum legal e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión. -----

Secretaria General de Acuerdos, **Maestra María Eugenia Villa Torres**: Con su autorización, Magistrada Presidenta, hago constar que además de usted,



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

se encuentran presentes en este Salón del Pleno los Magistrados **Licenciado Victor Manuel Rivero Alvarez y Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 34, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. - -

Le informo a este Pleno que los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública son: Son dos Juicios Ciudadanos siguientes: - - - - - Expediente número TEEC/JDC/4/2017, promovido por el ciudadano Manuel Gutiérrez Mut, en su calidad de Ciudadano, en contra de la "resolución con motivo de la Asamblea de fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete"; y expediente número TEEC/JDC/5/2017, promovido por el ciudadano Jesús Huicab Palma, en su calidad de Ciudadano, "en contra del Dictamen y Resolución de fecha 28 de abril de 2017"; asuntos precisados previamente en el aviso público de sesión en los estrados de este Tribunal Electoral. - - - - Es la cuenta, Magistrada Presidenta. - - - - -

En uso de la palabra la Magistrada Presidenta manifiesta: Señores Magistrados, está a nuestra consideración el orden del día. Si están de acuerdo con el mismo, en relación con los asuntos que se resolverán en esta ocasión, por favor, les pido que lo hagan saber de manera económica.- - - - Levantan la mano en señal de aprobación.- - - - -

La Magistrada Presidenta manifiesta: Se encuentra aprobado. - - - - - Secretaria General de Acuerdos, que se certifique así en el Acta. - - - - - Secretario General de Acuerdos: Conforme su indicación Magistrada Presidenta.- - - - -

Magistrada Presidenta Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos: Se le concede el uso de la voz al **Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, para que proceda a exponer el proyecto de resolución del Juicio Ciudadano de la cuenta. - - - - -

Magistrado Ponente Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Con su permiso **Magistrada Presidenta Mirna Patricia Moguel Ceballos, Magistrado**



Victor Manuel Rivero Alvarez, procedo a exponer el proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano Campechano, expediente número TEEC/JDC/4/2017, que fuera turnado a mi ponencia. Para ello me permito concederle el uso de la voz a la Licenciada Alejandra Moreno Lezama, Secretaria de estudio y cuenta adscrita a mi magistratura con la finalidad que dé cuenta con la síntesis correspondiente al asunto citado.-----

Secretaria de estudio y cuenta: Licenciada Alejandra Moreno Lezama: -----

Con su autorización Magistrado: -----

En el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano TEEC/JDC/04/2017, tenemos que por auto de fecha diecisiete de mayo del año en curso, se acumuló a los autos del expediente, el escrito del Ciudadano Manuel Gutiérrez Mut, por medio del cual se desistió del presente medio de impugnación.-----

Este órgano jurisdiccional advierte que en el presente juicio se actualiza la causal prevista en el artículo 646, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, consistente en el desechamiento cuando el promovente se desista expresamente por escrito. Tenemos que el escrito de demanda, constituye un presupuesto procesal sustancial para el establecimiento de todo procedimiento contencioso jurisdiccional, con miras a la emisión de un fallo que resuelva el fondo de la cuestión planteada, la existencia de una oposición o resistencia, pues en él se formulan los motivos de inconformidad atinentes por parte de quien o quienes resienten o estimen que un acto o conducta de algún órgano partidista o autoridad electoral les causa perjuicio o agravio en su esfera jurídica.-----

Ahora bien, en el caso, de las constancias del sumario, se advierte que mediante escrito presentado personalmente por el Ciudadano Manuel Gutiérrez Mut, el dieciséis de mayo ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, el actor expresó su voluntad de desistirse del presente juicio.-----

Ante ello, tenemos que el presupuesto indispensable para todo proceso jurisdiccional contencioso radica en la existencia y subsistencia de un litigio entre partes, de un conflicto u oposición de intereses que constituye la materia del proceso. Así, cuando cesa o desaparece el litigio, por el surgimiento de una solución, porque deja de existir la pretensión o la resistencia o, bien, porque sobreviene un nuevo acto que extingue el anteriormente impugnado, el proceso queda sin materia y, por lo tanto, ya no tiene objeto alguno continuar con la preparación de la sentencia y el dictado de la misma, ante lo cual procede darlo por concluido mediante una resolución de desechamiento sin entrar al fondo de las pretensiones sobre las que versa el litigio.-----

Como se advierte, la razón de desechar la presente causa radica, precisamente, en que al faltar la materia del proceso, se vuelve ociosa y completamente innecesaria su continuación.-----

Con base en lo expuesto y en las constancias que obran en autos, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 646, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; por lo que, al no haber sido admitido el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano Campechano que ahora se resuelve, lo procedente es decretar su desechamiento de plano.

Es la cuenta Magistrado.-----

Por lo que una vez concluida ésta, la Magistrada Presidenta **Mirna Patricia Moguel Ceballos** dice: Muchas gracias Licenciada Alejandra Moreno Lezama.-----



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta. - -
Si no hay intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, le solicito tome la
votación. -----

Secretaria General de Acuerdos: Conforme su instrucción, Magistrada
Presidenta. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Victor Manuel Rivero Alvarez: a
favor del proyecto. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrado Carlos Francisco Huitz
Gutiérrez, ponente en el asunto de la cuenta: con el proyecto. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Presidenta Mirna Patricia
Moguel Ceballos, con el proyecto. -----

Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Presidenta el proyecto de la
cuenta, del juicio ciudadano TEEC/JDC/4/2017, ha sido aprobado por
UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

Magistrada Presidenta Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos: En
consecuencia se: -----

"RESUELVE

PRIMERO. Se desecha de plano la demanda del Juicio para la Protección
de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano promovido
por el Ciudadano Manuel Gutiérrez Mut, por los razonamientos expresados
en el considerando **SEGUNDO** de esta resolución.-----

SEGUNDO. En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y
definitivamente concluido. -----

NOTIFÍQUESE por estrados al actor, **por oficio** con copia certificada de la
presente sentencia, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de
Campeche por conducto de su Secretaría Ejecutiva, y a la Consejera
Presidenta de dicho Consejo, para su conocimiento; **y por estrados y en la
página electrónica** de este órgano jurisdiccional a los demás interesados,
de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 689, 692, 693, 695,
fracción I, y 759 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del
Estado de Campeche; y 167, 168 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal
Electoral del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**-----

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron los Magistrados Electorales que
integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Maestra
Mirna Patricia Moguel Ceballos Licenciado, Licenciado Victor Manuel
Rivero Alvarez y Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez,** bajo la
Presidencia de la primera de los nombrados y la ponencia del tercero, ante
la Secretaria General de Acuerdos **Maestra María Eugenia Villa Torres,**
quien certifica y da fe. Conste."-----

Magistrada Presidenta Mirna Patricia Moguel Ceballos: Continuando con
el último asunto listado para el día de hoy, le concedo el uso de la voz al
Magistrado Licenciado **Victor Manuel Rivero Alvarez,** para que proceda a
exponer el proyecto de resolución del Juicio Ciudadano que le corresponde.



Magistrado Ponente Victor Manuel Rivero Alvarez: Con su permiso Magistrada Presidenta **Mirna Patricia Moguel Ceballos**, Magistrado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, procedo a exponer el proyecto de resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, expediente número **TEEC/JDC/5/2017**, que fuera turnado a mi ponencia. Para ello me permito concederle el uso de la voz a la Licenciada **Brenda Noemy Domínguez Aké**, Secretaria de estudio y cuenta adscrita a mi ponencia con la finalidad que dé cuenta con la síntesis correspondiente al juicio citado. -----

Secretaria de estudio y cuenta: Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké: -

Con su autorización Magistrado: -----

En el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano TEEC/JDC/05/2016, tenemos que por auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, se acumuló al expediente el escrito del ciudadano Jesús Huicab Palma, en su carácter de ciudadano, por medio del cual se desiste del presente medio de impugnación. -----

Este Tribunal Electoral advierte que en el presente juicio resulta aplicable una causal de improcedencia, contenida en el artículo 646, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que establece que procede el desechamiento cuando el promovente se desista expresamente por escrito. -----

Tenemos que el escrito de demanda, constituye un presupuesto procesal sustancial para el establecimiento de todo procedimiento contencioso jurisdiccional, con miras a la emisión de un fallo que resuelva el fondo de la cuestión planteada, la existencia de una oposición o resistencia, pues en él se formulan los motivos de inconformidad atinentes por parte de quien o quienes resienten o estimen que un acto o conducta de algún órgano partidista o autoridad electoral les causa perjuicio o agravio en su esfera jurídica.-----

Ahora bien, en el caso, de las constancias del sumario, se advierte que mediante escrito presentado el dieciséis de mayo pasado ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, el actor expresó su voluntad de desistirse del presente juicio.-----

Ante ello, tenemos que el presupuesto indispensable para todo proceso jurisdiccional contencioso radica en la existencia y subsistencia de un litigio entre partes, de un conflicto u oposición de intereses que constituye la materia del proceso. Así, cuando cesa o desaparece el litigio, por el surgimiento de una solución, porque deja de existir la pretensión o la resistencia o, bien, porque sobreviene un nuevo acto que extingue el anteriormente impugnado, el proceso queda sin materia y, por lo tanto, ya no tiene objeto alguno continuar con la preparación de la sentencia y el dictado de la misma, ante lo cual procede darlo por concluido mediante una resolución de desechamiento sin entrar al fondo de las pretensiones sobre las que versa el litigio. -----

Como se advierte, la razón de desechar la presente causa radica, precisamente, en que al faltar la materia del proceso, se vuelve ociosa y completamente innecesaria su continuación. -----

Con base en lo expuesto y en las constancias que obran en autos, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 646, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; por lo que, **deviene DESECHAR el Juicio** para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el ciudadano Jesús Huicab Palma, en su carácter de ciudadano, en contra de la resolución emitida por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, señalada como "DICTAMEN Y RESOLUCIÓN " autorizado en la Segunda sesión ordinaria de fecha 28 de abril de 2017 (SIC). -----

Esta es la cuenta Magistrados, Magistrada Presidenta. -----



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

La Magistrada Presidenta **Mirna Patricia Moguel Ceballos**: Muchas gracias Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké. -----
 Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta.- -
 Si no hay intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, le solicito tome la votación. -----
Secretaria General de Acuerdos: De acuerdo a su instrucción, Magistrada Presidenta. -----
Secretaria General de Acuerdos: Magistrado **Victor Manuel Rivero Alvarez**: ponente en el asunto de la cuenta, manifiesta: con mi proyecto. ---
Secretaria General de Acuerdos: Magistrado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, manifiesta: a favor del proyecto. -----
Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Presidenta **Mirna Patricia Moguel Ceballos**, manifiesta: con el proyecto. -----
Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Presidenta le informo que el proyecto de la cuenta, del juicio ciudadano **TEEC/JDC/5/2017**, ha sido aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**. -----
Magistrada Presidenta Maestra Mirna Patricia Moguel Ceballos: En consecuencia se: -----

“RESUELVE:

PRIMERO: Se **DESECHA** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el ciudadano Jesús Huicab Palma, por los razonamientos vertidos en el considerando **SEGUNDO** del presente fallo.-----
SEGUNDO: En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. -----
NOTIFÍQUESE por estrados al promovente y demás interesados; **por oficio**, con copia certificada de esta sentencia, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y en la página electrónica de este órgano jurisdiccional. Lo anterior con fundamento en los artículos 687, 689, 690, 692, 693, 695 y 759 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 167, 168 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----
 Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron los Magistrados Electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la **ciudadana Maestra en Derecho Mirna Patricia Moguel Ceballos**, el **ciudadano Licenciado Victor Manuel Rivero Alvarez** y el **ciudadano Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados y Ponencia del segundo, por ante la Secretaria General de Acuerdos, **ciudadana Maestra en Derecho Judicial María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y da fe. Conste.”-----

La Magistrada Presidenta manifiesta: Al no haber otro asunto que tratar, (Golpe de Mallet), se da por concluida la presente Sesión Pública, siendo las doce horas con quince minutos del mismo día de su inicio, y para constancia se levanta la presente Acta, previa lectura, la firman todos lo que



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

en ella intervinieron por ante la Secretaria General de Acuerdos, que certifica y da fe, Conste. -----

**MAESTRA MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS.
MAGISTRADA PRESIDENTA.**

**LICENCIADO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO.**

**LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO.**

**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-----

CERTIFICO: -----

Que la presente hoja corresponde al Acta número 6/2017 de la Sesión Pública de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de cuatro (4) fojas útiles incluyendo la presente certificación.- Doy Fe.-----

**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

